



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00461-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 3 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c54392a5cfa88649eb08259eb487316dc1682e2de06e1e8e5274f6744cb6553

Documento generado en 03/11/2021 02:23:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00461-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor ALEXANDER ROCHA AVILA en calidad de agente oficioso de la señora DEICY MESA CASTELLANOS, presentó acción de tutela contra LA NUEVA EPS, por la presunta violación de sus derechos fundamentales A LA SALUD, LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA.

La accionante reside en el municipio de Soledad, Atlántico.

De conformidad con el art. 1 del Decreto 1983 de 2017 que regula el reparto de la acción de tutela, **"conocerán de la acción de tutela a prevención los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos"**.

Así las cosas, son competentes para conocer de la presente acción de tutela los Jueces de Circuito del municipio de Soledad (Atl.), por lo que esta demanda se rechazará y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor ALEXANDER ROCHA AVILA en calidad de agente oficioso de la señora DEICY MESA CASTELLANOS contra LA NUEVA EPS, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela al Juez de Circuito en reparto del municipio de Soledad (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Nov. 3/21



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf11e0b5eab50cb143caf51e3825abd9a533b3cba7600111458e729dee63baa

Documento generado en 03/11/2021 02:11:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>